

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 3 del corriente la Comisaría general de Subsistencias para atender a parte de los servicios encomendados al suprimido Ministerio de Abastecimientos, procede determinar los organismos que han de asumir las funciones que aquel Ministerio ejercía para asegurar la distribución y abastecimiento de las primeras materias indispensables para el desenvolvimiento de la industria nacional y que no guardan íntima relación con las substancias alimenticias.

Al mismo tiempo es forzoso regular la manera de fallar los recursos que contra los acuerdos de los Comités y Centros subalternos se resolvían en el extinguido Departamento ministerial y que se refieran a asuntos que no son actualmente de la competencia de la Comisaría antes mencionada.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de 24 del actual, lo siguiente:

1.º Los servicios encomendados a la Delegación regia de Suministros hulleros del suprimido Ministerio de Abastecimientos, con excepción del relativo a la distribución de carbones para uso doméstico, dependerán en lo sucesivo de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

2.º Las funciones que, en virtud de las facultades concedidas por la ley de 11 de Noviembre de 1916, desempeñaba en el Ministerio de Abastecimientos el Negociado de Importación de primeras materias, se encomiendan a la Dirección general de Comercio e Industria. En su virtud, pasarán a depender de esta Dirección general el Comité regulador de la importación, distribución y consumo de algodón, el encargado de regular el abastecimiento de pelo de conejo y liebre, el de aceite de tortas y se-

millas oleaginosas y la Junta de tasa de materiales de construcción, ejerciendo la presidencia de esta última el Director general de dicho Ramo.

3.º Los recursos contra acuerdos de dichos Comités y Centros cuya resolución estaba encomendada al Tribunal gubernativo o a la Subsecretaría del Ministerio de Abastecimientos, serán resueltos, por delegación del Ministro de Fomento, por los Directores generales respectivos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1920.

ORTUÑO.

Señores Subsecretario y Director general de Comercio e Industria, y de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el incremento que en diferentes provincias ha adquirido la glosopeda, desapareciendo, por decirlo así, la invasión uniforme y progresiva que seguía desde que se inició en Cataluña, creándose, por el contrario, focos diversos, aunque por fortuna benignos, por lo que interesa a la riqueza pecuaria en general y al comercio y abastecimiento de las poblaciones en particular, el que sin perjuicio de que se observen las prescripciones reglamentarias, se facilite el movimiento y circulación de ganados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la imposibilidad de dictar en todo momento, con la oportunidad y rapidez que cada caso requiera, las medidas convenientes para la defensa de los intereses generales, sin merma de los particulares, los Gobernadores civiles resuelvan en cada caso, previo informe de los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, lo que proceda, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la ley y Reglamento de Epizootias, y poniendo en conocimiento de este Ministerio las medidas adoptadas, según está prevenido en las mencionadas disposiciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1920.

ORTUÑO.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 4 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras Públicas

Instalaciones eléctricas

ANUNCIO

Don Blas Díez Benito, vecino de Leiva de Río Tirón, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto de línea de transporte de energía eléctrica al pueblo de Fonzaletche, desde la línea de Sorejana a Sajazarra, como ampliación al proyecto que tiene en curso de ejecución para suministrar fluido a los pueblos de Leiva de Río Tirón, Herramélluri, Ochánduri y Sajazarra.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno, Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Se pide la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por las fincas que atraviesa la línea.

A continuación se inserta la nota que hace referencia a este asunto, la relación de propietarios a quienes afecta el tendido y las tarifas de consumo que se adoptarán.

Logroño, 1.º de Junio de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Nota de publicación

La línea que se pretende establecer parte de una derivación que se hará en la línea general de Sorejana a Sajazarra, en el kilómetro 52 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus.

Dicha línea puede considerarse como una ampliación de las que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL número 105, de la provincia, correspondiente al martes 2 de Septiembre próximo pasado.

Los postes serán de madera de pino del país, empotrados en el suelo un metro y de la altura necesaria.

Los conductores son tres, de cobre desnudo de tres milímetros de diámetro.

Los aisladores de porcelana de forma de campana, probados a una tensión de 30.000 woltios.

La corriente que ha de transmitirse es trifásica y a la tensión de 4.000 woltios.

Con esta línea se cruzará la carretera de Haro a Montón de Trigo por su kilómetro 11.

En la entrada del pueblo de Fonzaletche se establecerá una estación de transformación con los aparatos necesarios para ésta y su debida protección, y en Fonzaletche se colocará la red de distribución de baja tensión para llevar el fluido a las casas de los abonados.

Se pide la servidumbre de paso de corriente, y los propietarios de las fincas afectadas por el trazado de la línea figuran en la siguiente relación:

- D. Filomeno Gallo
- » Pedro Ortún
- » Narciso del Val
- » Simeón Rubio
- » Eduardo Martínez
- » Narciso del Val
- » Celedonio del Río
- » Francisco Sarralde
- » Celedonio del Río
- » Salvador Urbina
- » Lorenzo Serrano
- » Donato Hidalgo
- » Pedro Ortún
- D.ª Tomasa Barrasa
- D. Eduardo Salinas
- » Filomeno Gallo Comunal
- » Crescencio Valgañón
- » Casto Gómez
- » Mariano Jorge
- » Víctor Ameyugo
- » Saturnino Martínez
- » Domingo Fernández
- » Casimiro Martínez
- » Tiburcio Salinas
- » Felices Ortún
- » Tiburcio Salinas
- » Angel Arteaga
- » Santiago López
- » Felipe del Val
- D.ª María Gómez
- D. Emilio Varona
- » Angel Arteaga
- » Mateo Arteaga
- » Marcenino Jorge
- » Emilio Varona
- » Manuel López
- » Ciriaco María
- » I. Herrán
- » Angel Arteaga
- » D. Martínez
- » S. Valgañón
- » T. Martínez
- » Victoriano Díez
- » Crescencio Valgañón
- » Felipe Valgañón
- D.ª María Gómez
- D. Julián Valgañón
- » Tomás Robador
- » Daniel Castillo
- » Fausto Abalos
- » Calancio Urría
- » Felipe del Val

D. Liborio Gil
D.^a María Pilar Castillo
» Alberto Valgañón
» Emerencio Valgañón
» José Moreno
» Casimiro Jorge
» Casimiro Martínez

Las tarifas de consumo adoptadas que se proponen, son las siguientes:

1.—Lámpara de filamento metálico de 5 o 10 bujías, mensual, pesetas. 2 »

1.—Lámpara de filamento metálico de 16 bujías, mensual, pesetas. 2 75

1.—Lámpara de filamento metálico de 25 bujías, mensual, pesetas. 3 75

Tarifa por contador a pesetas 1,00 el Kw.—hora.

Logroño, 31 de Mayo de 1920.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 28 de Mayo próximo pasado (*Gaceta de 1.^o del actual*), se anuncian para su provisión en propiedad una escuela nacional de niños y otra de niñas de San Asensio, creadas definitivamente por Real orden de 1.^o de Mayo (*Gaceta del 14*).

Tienen derecho a elegir estas plazas los opositores colocados que eligieron escuela a raíz de las oposiciones últimamente celebradas en esta provincia, o sean: D. Luis Matute, D. Alejandro Ganuzas, D. Francisco de Torre, D. Adrián Bolinaga, don

Félix Rubio, D. Santos Alesón, D. Ricardo García, D.^a María Antonia Díez y D.^a Felisa Josefa Alonso.

Los opositores en expectativa de destino pueden aspirar también a las plazas indicadas, y, en caso de que estas se adjudiquen a los ya colocados, cubrirán las vacantes que dejen sus demás compañeros con mejor número de propuesta, siempre que estas vacantes radiquen en poblaciones de más de 500 habitantes.

Unos y otras deberán presentar sus instancias en esta Sección dentro del plazo de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, y la adjudicación de las plazas anunciadas se hará por riguroso orden de propuesta.

Logroño, 5 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días (para el cargo de Fiscal municipal propietario de Cárdenas, el plazo es de quince días) siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 31 de Mayo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

EDICTO

374

Don Joaquín Victorián Aventín y Vidal, Juez de instrucción de este partido de Cervera del Río Alhama.

En virtud del presente, se cita para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a don Severino Delso, Médico que fué de Cornago, a D. Félix Manuel Pérez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido y a los herederos de D. Manuel Navarro, Médico que fué de esta villa (fallecido), todos ausentes y en ignorado paradero, para hacerles entrega de los oportunos testimonios de lo necesario del auto de adjudicación de bienes, que como partícipes en costas, les ha correspondido en la pieza de embargo, del sumario número 14 de 1905 que se siguió en este Juzgado sobre lesiones, contra Hilario Cano Mendoza, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cervera del Río Alhama, a 21 de Mayo de 1920.—Joaquín Victorián Aventín.—Por su mandado, El Secretario, Conrado Sáenz.

El señor D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en el sumario número 88-1920 que instruye por los delitos de prevaricación y usurpación de atribuciones, tiene acordado se cite por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Israel Ewselman Ewselman, natural de Chklov-Megilov (Rusia Occidental), de 34 años de edad, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de aquella en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado para recibirle la oportuna declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y yo, el Secretario, cumpliendo con lo mandado, cito por medio de la presente cédula original, a dicho Israel Ewselman Ewselman, a los fines y bajo los apercibimientos indicados, que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Logroño, a dos de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmendi.

Imp. Provincial.—Logroño.

Distrito Forestal de Logroño

353

RELACION de las herramientas y otros útiles depositados en varias Alcaldías, y que son objeto de subasta pública, de conformidad con lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

PUEBLOS	LOTES	NÚMERO Y CLASE DE LAS HERRAMIENTAS Y EFECTOS	TASACIÓN		MES, DÍA Y HORA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS
			Ptas.	Cts.	
Anguiano	1. ^o	9 hachas y 1 tronizador	32	»	Junio 15, empezando a las 9 de la mañana
	2. ^o	9 hachas, 1 tronizador y 1 raspadera	34	»	
	3. ^o	9 hachas, 1 tronizador y 1 cadena	36	»	
	4. ^o	12 hachas y 1 tronizador	32	»	
Santa Coloma	1. ^o	6 hachas, 4 machetes y 1 azadón	19	»	Junio 15, empezando a las 9 de la mañana
	2. ^o	6 hachas, 4 machetes, 1 tronizador y 1 azadón	27	»	
	3. ^o	6 hachas, 4 machetes, 3 cuñas y 1 azadón	20	»	
	4. ^o	8 hachas, 4 machetes y 1 azadón	23	»	
Villanueva	1. ^o	4 hachas	20	»	Junio 15, empezando a las 9 de la mañana
	2. ^o	4 hachas	18	»	
	3. ^o	4 hachas	14	»	
	4. ^o	2 hachas, 2 machetes y 6 sogas	32	»	
Bobadilla		7 hachas y 1 pala	35	»	Junio 15, a las 9 de la mañana
Canales		1 tronizador	6 50		Junio 15, a las 9 de la mañana
Tobia	1. ^o	7 hachas y 1 tronizador	33	»	Junio 15, empezando a las 9 de la mañana
	2. ^o	7 hachas y 1 tronizador	33	»	
	3. ^o	7 hachas y 1 tronizador	26	»	
	4. ^o	7 hachas y 1 tronizador	26	»	
Matute	1. ^o	5 hachas, 1 machete y 2 clavijas	26 50		Junio 15, empezando a las 9 de la mañana
	2. ^o	5 hachas, 1 machete y 1 pico	26 50		
	3. ^o	5 hachas y 1 machete	17	»	
	4. ^o	6 hachas	18	»	

NOTA. No se admitirá postura que no cubra las tasaciones respectivas.

Logroño, 28 de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Logroño.—Juez municipal propietario, D. José de Urbiola y Espinosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 31 de Mayo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se hallan vacantes los cargos siguientes, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.^o y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

Juez municipal propietario de Arenzana de Abajo, partido judicial de Nájera.

Juez municipal suplente de Valgañón, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.

Fiscal municipal propietario de Cárdenas, partido judicial de Nájera.

Fiscal municipal propietario de Torremontalvo, partido judicial de Logroño.

Fiscal municipal suplente de Ocón, partido judicial de Arnedo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de